

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, veintidós (22) de mayo de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	ELOÍSA REGINA BUELVAS OSORIO
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICADO	70-001-41-05-001-2019-00360-00
TIPO DE ACTUACIÓN:	ORDENA CORRER TRASLADO

Revisado el expediente, se observa que se trata de un asunto ordinario en trámite, cuya pretensión verse sobre una reliquidación de una indemnización sustitutiva; por lo tanto, cumple con las condiciones del artículo 9° numeral 9.6 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para la reanudación de los términos judiciales.

Como el proceso estaba a la espera de una prueba de informe decretada en el curso de la audiencia regulada en el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se ordenará que se comuniquen a las partes de la reanudación del proceso y se ordenará que se ponga en lista de traslado del informe rendido por Fiduagraria S.A., como Administradora Fiduciaria del Fondo de Solidaridad Pensional arrimado por correo electrónico el pasado 26 de marzo de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

Dada la emergencia sanitaria, y por expresa disposición del artículo 13 del mencionado Acuerdo, todas las actuaciones, incluida la audiencia, se realizarán por medios virtuales. Para el afecto, las notificaciones se realizarán por correo electrónico.

El traslado se hará Tyba web, por medio de la página web de la rama judicial para lo cual se podrá acceder mediante el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-sincelejo> o por correo electrónico.

Los abogados y las partes deben suministrar sus correos electrónicos para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones a las audiencias virtuales. Así mismo, aportarán su número celular. La información deberán enviarla al correo institucional.

Es obligación de los interesados mantener actualizado su correo electrónico ya que por dicho canal se remitirá la información de la audiencia y la plataforma digital en que se realizará. Los apoderados tendrán la responsabilidad de coordinar con su poderdante lo pertinente para la asistencia virtual a las diligencias que llegaren a programarse.

En este caso, este proveído se notificará por estado y por correo electrónico. Para esos efectos a la demandante se le remitirá un correo al buzón de su apoderado: andresdavidnarvaez@hotmail.com y para la accionada a los siguientes correos:

1. procesosnacionales@defensajurídica.gov.co;
2. notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co;
3. josemoralesv@hotmail.com y
4. mvnnotificacionessincelejo@gmail.com.
5. dayialmarioe@gmail.com

La recepción de memoriales se hará por medio del correo institucional: j01mpalpqlabsincelejo@cendoj.ramajudicial.gov.co. La atención se brindará exclusivamente en los procesos que se excluyeron de la suspensión general de términos. Para el efecto, se encuentra habilitado el aplicativo Tyba Web, el correo institucional y la cuenta de Whatsapp 3197502476.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

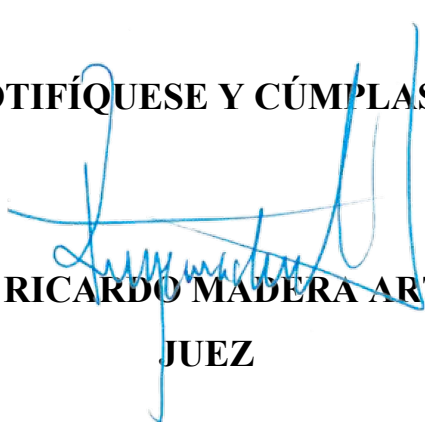
PRIMERO: Reanúdese el trámite del proceso.

SEGUNDO: Por secretaria **córrasele** traslado a las partes del informe rendido por Fiduagraria S.A., como Administradora Fiduciaria del Fondo de Solidaridad Pensional arrimado por correo electrónico el pasado 26 de marzo de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso.

TERCERO: Además de la notificación por estado **REMÍTASE** correo electrónico a las partes informando la existencia de este proveído.

CUARTO: Requerir a la parte demandante **Eloísa Regina Buelvas Osorio** para que allegue el correo electrónico donde recibirá notificaciones judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ